



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA  
SIGUIENTE:**

**ORDENANZA 11868**

**Artículo-1º.** Convalídase la firma del Convenio Único de Colaboración y Transferencia celebrado entre el Municipio de Lanús y la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, el cual tiene por objeto la asistencia financiera por parte de la Subsecretaría al Municipio, para la ejecución de la obra "PAVIMENTO ASFALTICO Y CORDON CUNETA MAS COLOCACION DE REFUGIOS"; en la Localidad de Lanús, cuyos antecedentes obran de fojas 1 a 6 del Expediente S-79.068/14.- D.E. y D-00011/15.- H.C.D.-

**Artículo-2º.** Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 12 de Marzo de 2015.-**

REVISÓ

Arq ALICIA NOEMI MARQUEZ  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Ing HECTOR ANTONIO BONFIGLIO  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MONULGADA POR FECTO N° 0578  
E FECHADA 20 MAR 2015

11868  
ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA  
SECRETARIA DE GOBIERNO

AS COPIA FE. DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH BACIUNAS  
Jef. M. Dp. Reg. Ord. Ofic. y Presidencias  
Oficina Administrativa de la  
Diplomática Asist. de la Secretaría de Gobierno

PRO 68

14



## CONVENIO ÚNICO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA

Municipalidad de LANÚS – Provincia de BUENOS AIRES

Entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, en adelante la "SUBSECRETARÍA", representada en este acto por su titular, Arquitecto Germán Ariel NIVELLO, con domicilio en la calle Esmeralda N° 255, piso 8º, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte y la Municipalidad de LANÚS, de la Provincia de BUENOS AIRES, representada por el Señor Intendente Doctor Dario Hugo Diaz Perez, con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen N° 3863 de la Localidad de LANÚS, de la Provincia de BUENOS AIRES, en adelante la "MUNICIPALIDAD", por la otra, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Único de Colaboración y Transferencia, en adelante el "CONVENIO", sujeto a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** El "CONVENIO" tiene por objeto la asistencia financiera, por parte de la "SUBSECRETARÍA" a la "MUNICIPALIDAD", para la ejecución de la obra denominada: **"PAVIMENTO ASFÁLTICO Y CORDÓN CUNETA MAS COLOCACIÓN DE REFUGIOS"** en la Localidad de LANÚS, en adelante la "OBRA".

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

ALFREDO GINES GARCIA  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
SECRETARIA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

2 50 35 24 21

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El plazo estipulado para la realización de la "OBRA", es de TRES (3) meses contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de la Obra; en adelante el "ACTA DE INICIO", labrada entre la "MUNICIPALIDAD" y la "CONTRATISTA" en la cual conste el inicio de la "OBRA".

**CLÁUSULA TERCERA:** La "MUNICIPALIDAD" manifiesta expresamente que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de la "OBRA", dentro de los SESENTA (60) días corridos, a partir de la firma del "CONVENIO".

**CLÁUSULA CUARTA:** Cuando hubieran transcurrido SESENTA (60) días corridos sin que la "MUNICIPALIDAD" hubiera presentado el "ACTA DE INICIO", o la "CONTRATISTA" paralice unilateralmente la obra por ese mismo término o, de común acuerdo entre la "MUNICIPALIDAD" y la "CONTRATISTA", se neutralice la obra por más de SESENTA (60) días, el "CONVENIO" se considerará rescindido de pleno derecho, sin requerimiento o notificación previa de ninguna índole; sin que ello genere derecho a reclamo alguno entre "LAS PARTES".

**CLÁUSULA QUINTA:** La "SUBSECRETARÍA", en función de la disponibilidad presupuestaria, se compromete a financiar la ejecución de la "OBRA", por un monto máximo de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 4.198.202,28) teniendo el mismo carácter de precio tope, el que será desembolsado de conformidad con las pautas fijadas en el "CONVENIO". Entiéndase por "precio tope" el precio máximo de obra a financiar por la "SUBSECRETARÍA".

ESTADÍA FIRMA DEL OBRA

GERALDO ALVAREZ CARLUS  
DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
ESTADO DE MEXICO

60000 14 3

**CLÁUSULA SEXTA:** La "MUNICIPALIDAD" manifiesta que la "OBRA", se ejecutará por el sistema de Licitación Pública y asimismo declara conocer, aceptar y dar cumplimiento a la totalidad de las exigencias formuladas en el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes, en adelante el "REGLAMENTO", aprobado por Resolución N° 267, de fecha 11 de abril de 2008, del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, que como ANEXO en copia autenticada forma parte integrante del "CONVENIO".

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** La "MUNICIPALIDAD" deberá presentar toda la documentación respaldatoria de la contratación y acreditar que se realizaron de conformidad con la legislación local pertinente, respetando los principios de libre competencia, igualdad, transparencia, economía, eficacia y eficiencia.

**CLÁUSULA OCTAVA:** En función de los recursos existentes, la "SUBSECRETARÍA" efectuará los desembolsos contra la presentación las correspondientes solicitudes de pago, en adelante la "SOLICITUD DE PAGO".

**CLÁUSULA NOVENA:** La "MUNICIPALIDAD" deberá presentar los certificados de avance de obra, en adelante los "CERTIFICADOS" a la "SUBSECRETARÍA" en forma mensual, con la debida aprobación por parte de la inspección de obra a cargo de la "MUNICIPALIDAD".

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Con la "SOLICITUD DE PAGO" del segundo "CERTIFICADO", y los subsiguientes, se deberá presentar la correspondiente

**COPIA FIEL DEL CERTIF.**

GERARDO GINES GARCIA  
GERENTE DEPARTAMENTAL ADMINISTRATIVO  
ESTACION DE CERAS DE MENDOZA

55068

72

4

rendición de cuentas, en adelante la "RENDICIÓN", en un todo de acuerdo con lo estipulado en el "REGLAMENTO".

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Una vez finalizada la "OBRA" y dentro de los TREINTA (30) días desde la fecha del último "CERTIFICADO", se deberá realizar la "RENDICIÓN" correspondiente al último desembolso. Transcurrido dicho plazo, en caso de no haberse efectuado la "RENDICIÓN" respectiva, la misma se considerará incumplida.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La "MUNICIPALIDAD" informa su número de CUIT N° 30-99900100-5 y se obliga a ingresar los fondos que se le entreguen en virtud del "CONVENIO", en una cuenta bancaria abierta en entidad autorizada, habilitada a estos fines y debidamente registrada en el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** La "MUNICIPALIDAD" tendrá a su cargo el diseño, la contratación (si correspondiere), ejecución, inspección y mantenimiento de la "OBRA", y su posterior operación cuando corresponda, asumiendo la responsabilidad exclusiva de todos los efectos que de ello resulten.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** Serán por cuenta y cargo de la "MUNICIPALIDAD" los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fueran menester para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permisos de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los

~~ESTADO MÍNIMO DEL MUNICIPIO~~

~~GENARO GOMEZ GARCIA~~  
~~Jefe Departamento Administrativo~~  
~~CONTRACAJA DE FONDO DE INVESTIGACIONES~~

6/00/88 17:51  
S:1  
100

costos que generen tales actividades, como así también verificar el cumplimiento por parte de la "CONTRATISTA", de toda la normativa aplicable a Seguridad e Higiene en el trabajo.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** La "MUNICIPALIDAD" abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúen los eventuales "CONTRATISTAS". La "SUBSECRETARÍA" afrontará sólo el financiamiento en los términos establecidos en la Cláusula Quinta, sin que ello implique asumir el carácter de Comitente, ni subrogarse en los derechos y obligaciones de la "MUNICIPALIDAD" en los contratos que suscriba.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** La "SUBSECRETARÍA" podrá realizar las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, con el objeto de verificar el correcto cumplimiento de la "OBRA", sin perjuicio de las tareas inherentes a cargo de la "MUNICIPALIDAD", comprometiéndose ésta, a garantizar el ejercicio de las mismas, las que no requerirán autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad por parte de aquella, no pudiendo obstaculizarlas, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** La "MUNICIPALIDAD" deberá acompañar con el último "CERTIFICADO", el Acta de Recepción Provisional de la Obra, en adelante el "ACTA PROVISIONAL" acreditando que la "OBRA" se encuentra ejecutada al CIEN POR CIENTO (100%).

RECIBIDA EN LA OBRA  
100%  
SERVICIO CIUDAD GARCIA  
CONSEJERIA ALMADITRATIVO  
ENTREGADA EN TIEMPO DE PLAZO

80033 10/11



**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** Toda modificación relativa a la "OBRA", o requerimiento de financiamiento adicional, deberán ser previamente aprobados por la "SUBSECRETARÍA" como condición para su implementación.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:** Para los efectos legales y/o controversias que pudieren suscitarse, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 04 días del mes de diciembre de 2014.

HUGO DÍAZ PEREZ  
Miente Municipal

Arg. GERMAN ANTONELLI  
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO  
URBANO Y VIVIENDA  
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

EGMANDO GINES GARCIA  
ASISTENTE ADMINISTRATIVO  
SECRETARIA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

0578  
DECRETO N°

Lanús, 20 MAR 2015

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 24 del expediente N° 79068-S-14 (H.C.D. N° D-00011-15).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

**Artículo 1º.** Promulgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de marzo de 2015, obrante a fs. 24 del expediente N° 79068-S-14 (H.C.D. N° D-00011-15), por la cual se convalida la firma del Convenio Único de Colaboración y Transferencia celebrado entre el Municipio de Lanús y la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, el cual tiene por objeto la asistencia financiera por parte de la Subsecretaría al Municipio, para la ejecución de la obra "Pavimento Asfáltico y Cordon Cuneta más colocación de Refugios".-

**Artículo 2º.** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 11868; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese y remítase a las Secretarías de Obras de Infraestructura y de Economía y Finanzas.-

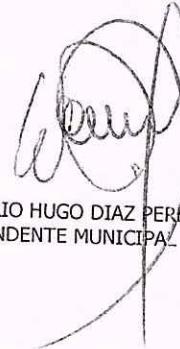
**Artículo 3º.** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



DR. JUAN CARLOS VISCELLINO  
SECRETARIO DE GOBIERNO



DR. DARIO HUGO DIAZ PEREZ  
INTENDENTE MUNICIPAL



ES COPIA FIE. DE SU ORIGINAL

  
DANIELA ELIZABETH ESTRANY  
Jefa Int. Div. Neg. Ord., Dtos. y Resoluciones  
Dpto. Administrativo de la  
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno